

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 433 · 1944

COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Boletín Oficial, 27 de enero de 1944 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Cooperación Científica y Técnica

Ley 433

BUENOS AIRES, 15 de enero de 1944

ARTÍCULO 1°. Se adhiere al Instituto Interamericano de Estadistica, con sede en Wáshington.

ARTÍCULO 2°. La contribución argentina será abonada a partir del año 1944, debiendo imputarse a la partida 5, ítem 4, inciso 5, anexo C, del presupuesto general de la Nación.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda, de Agricultura y de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

RAMIREZ - Gilbert - Perlinger - Mason - Pistarini - Ameghino.

VEREDICTA LEYES

Cooperación Científica y Técnica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).